COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SENA

RESOLUCIÓN No. 63- 00235 DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL QUINDÍO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la resolución No. 01-02406 de 2023, en consonancia con el Decreto 249 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones.

Que dentro de los principios de la función administrativa se encuentra establecido el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, de la siguiente manera: "la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia (...)".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece, que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios de Asociación.

Que el Decreto 2376 de 2010, compilado por el Decreto 780 de 2016, define el convenio docencia-servicio como "el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia-servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes formalizadas en un documento. Cuando el escenario de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad, deberá existir un documento donde se definan los lineamientos de la relación docencia-servicio, el cual reemplazará el convenio".

Que en consonancia con lo anterior puede decirse, que la relación docencia-servicio recae sobre los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y deberán suscribirse por un término no inferior a 10 años (artículo 9 del Decreto 2376 de 2010).

Que los objetivos de la relación Docencia-Servicio son: (i) Asegurar alianzas y planes de largo plazo entre instituciones educativas e instituciones prestadoras o aseguradoras de servicios de salud, instituciones de servicios, de investigación o espacios comunitarios que intervienen en la atención integral en salud de la población, para el desarrollo y fortalecimiento de escenarios de práctica fundados en objetivos, principios y estrategias pedagógicas compartidas. (ii) Asegurar la formación de talento humano en salud competente, con alto sentido ético, de responsabilidad y compromiso social con la salud de la población. (iii) Asegurar espacios adecuados para la docencia, la extensión, la investigación, la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población (artículo 4 del Decreto 2376 de 2010).

Que el SENA reconoce en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Filandia, a un aliado estratégico con el cual fijar un plan a largo plazo, para desarrollar escenarios de práctica y así

RESOLUCIÓN No. 63- 00235 DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

contribuir en la implementación, alcance de objetivos y estrategias comunes, en el ámbito de competencia de ambas Entidades.

Que ambas Entidades compartimos intereses comunes en el desarrollo y ejecución de proyectos, que permitan mejorar el nivel de vida y fortalecer el desarrollo económico y social del departamento del Quindío.

Que el numeral 3 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, establece: "artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que por lo anteriormente expuesto, el Subdirector del Centro de Comercio y Turismo del SENA regional Quindío,

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar justificada la Contratación Directa y ordenar la celebración de un Convenio con la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia, para establecer las bases sobre las cuales se desarrollará la relación docencia servicio entre el Centro de Comercio y Turismo regional Quindío y la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia, para integrar las actividades asistenciales, académicas, docentes y de investigación del Hospital con los programas de formación de la Red de Conocimiento en Salud del SENA, que apliquen a la prestación de los servicios corporativos que desarrolla la E.S.E, asegurando con estos medios el mejoramiento de la calidad de la formación.

Artículo 2º. La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 referente a convenios.

Artículo 3°. Notificar la presente decisión mediante publicación de esta Resolución en el SECOP.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, el 10 ABR. 2024

César Augusto Ospina P.

Firmado digitalmente por CESAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS

César Augusto Ospina Puertas
Subdirector Centro

VoBo..... (Isabel Lezama - contratista SENA)